RESOLUCIÓN N° 227 DE 2022
(21 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-039-2022 cuyo objeto es: **"COMPRA DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA FORTALECER LOS VIVEROS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE EN LOS PROCESOS CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".**

EL SECRETARIO JURIDICO DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 216 DE 2018

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*";

Que EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, a través de la Secretaria de Desarrollo rural y Ambiente realizo el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **"COMPRA DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA FORTALECER LOS VIVEROS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE EN LOS PROCESOS CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Subasta Inversa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal A, de la Ley 1150 de 2007.

Que EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la plataforma Secop II.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 2022001290 del 13/06/2022- por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.000) M/CTE- 2022001991 del 21/09/2022 por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.000.000) M/CTE para un valor total de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($129.000.000) M/CTE

Que el día veinticinco (25) del mes de octubre del año 2022, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de subasta inversa en la plataforma Secop II.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP desde el día veinticinco (25) del mes de octubre del año 2022, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles;

Que en el término previsto No se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.

Que el día primero (01) del mes de noviembre del año 2022, una vez vencido el término para realizar manifestación de convocatoria limitada a MIPYMES, se suscribió acta donde se dejó constancia NO se limitó el presente proceso, toda vez que se no se recibieron manifestaciones de limitación a mipymes, por lo tanto, el presente proceso No se limitó a MiPymes.

Que mediante Resolución No. 211 del día dos (02) del mes de noviembre del año 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-039-2022.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día dos (02) del mes de noviembre del año 2022.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día once (11) del mes de noviembre del año 2022, a las 08:00 AM, presentándose un (01) proponente, esto es **SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S.**

Que la propuesta presentada por el proponente fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día dieciséis (16) del mes de noviembre del año 2022, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles en la plataforma SECOP II.

Que en el término propuesto No se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el día veintiuno (21) del mes de noviembre del año 2022, a las 11:30 AM, se dio inicio a la audiencia de adjudicación, realizando la admisión de la única oferta presentada, apertura del sobre económico del proponente habilitado, esto el **SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S** así como también la verificación de la oferta económica

Que teniendo en cuenta que solo hubo un proponente habilitado esto es la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S** y surtido el traslado del informe de evaluación, la Secretaria jurídica procedió a adjudicar la Selección Abreviada Subasta inversa No. 039 de 2022, y que tiene como objeto el "**COMPRA DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA FORTALECER LOS VIVEROS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE EN LOS PROCESOS CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"** al proponente **SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S** con Nit 900.958.566-3, representada legalmente por la señora GLORIA ESPERANZA ARRIERO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.769 de chia, por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.050.220) M/CTE IVA INCLUIDO** y por un plazo de veinte (20) días calendario, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-030-2022, y que tiene como objeto el **"COMPRA DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA FORTALECER LOS VIVEROS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE EN LOS PROCESOS CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"** al proponente **SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S** con Nit 900.958.566-3, representada legalmente por la señora GLORIA ESPERANZA ARRIERO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.769 de chia, por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.050.220) M/CTE IVA INCLUIDO** y por un plazo de veinte (20) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución a la representante legal GLORIA ESPERANZA ARRIERO LOPEZ, *de acuerdo a lo señalado* en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico registrado por el proponente sol.ambiental.andinas@gmail.com. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

BREYNNER ARMANDO ORTEGÓN OLIVERA
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Zipaquirá

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó	Ruta del Documento:
Secretaria Jurídica	Johana Bello ✓ Abogada contratista	Breynner Armando Ortegón Olivera Secretario Jurídico	Breynner Armando Ortegón Olivera Secretario Jurídico	C:\Users\juridica.aux1\Documents\DOCUMENTOS 20222\SUBASTA\RURAL\MATERIAL VEGETAL\RESOLUCION DE ADJUDICACION MATERIAL VEGETAL.doc